

SESIÓN ORDINARIA Nro. 255-2015

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con cinco minutos del jueves diecinueve de marzo de dos mil quince, en el Salón de Sesiones “**José Figueres Ferrer**”, inicia la Sesión Ordinaria número doscientos cincuenta y cinco – dos mil quince, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez – dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañero Dennis García Camacho; María Eugenia Garita Núñez, Allison Ivette Henry Smith, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Jimmy Cruz Jiménez, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.**

Alcalde: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo:** La Licda. Alba Iris Ortiz Recio, se excusó previamente por motivos especiales. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

TRANSITORIO 1: ATENCIÓN AL SEÑOR GILBERTH ANTHONY EDWARDS EARLE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN CREEMOS EN LIMÓN.-

Se recibe la visita del señor Gilberth Anthony Edwards Earle, representante legal de la Fundación Creemos en Limón, quien acude, por solicitud de este Concejo, a exponer los objetivos de la (FUNCRELI), para finalmente, presentar formalmente la postulación del señor Granville Sawyers Roberts, como representante de esta Municipalidad en la junta administradora. Explica que durante muchos años, la Provincia de Limón ha sido una de las más deprimidas desde el punto de vista del desarrollo social y económico del país. De ahí que un grupo de profesionales, técnicos y administrativistas, se reunieron con el propósito de ver de qué manera podían colaborar de manera integral en ese desarrollo social para sus habitantes. La propuesta va enfocada en cuatro áreas de impacto:

1. **Educación y deportes:** Se pretende coadyuvar con el mantenimiento de la infraestructura educativa actual y desarrollo de áreas recreativas y deportivas.
2. **Seguridad:** Enfocarse en planes preventivos contra el consumo de drogas en jóvenes y niños; así como evitar el delito del hurto en la provincia.
3. **Salud:** Donación de equipo médico a los centros hospitalarios de la provincia, además de enfocarse en los acueductos que hacen falta.
4. **Vivienda:** Se desea colaborar con la tramitología para que las jefas de hogar tengan más acceso a los programas gubernamentales.

La junta administradora estará integrada por cinco personas, de las que una es de nombramiento de este Concejo y otra del Poder Ejecutivo. El socio fundador, señor Edwards Earle, es contador público autorizado, administrador de empresas, con maestría en banca y finanzas. Actualmente ostenta el cargo de director financiero del proyecto de refinería que, al verlo truncado, le motivó para emprender esta fundación.

El señor Sawyers Roberts, como él ha sido funcionario de RECOPE y también es profesional bilingüe en administración de empresas, vecino de urbanización Los Faroles, Curridabat.

Por último, asegura que por ser vecino de urbanización José María Zeledón Brenes, decidió establecer ahí el domicilio de la fundación. En respuesta a consulta de la Regidora Olga Marta Mora Monge, acerca de cómo obtendrá la fundación el financiamiento para los proyectos a emprender, señala Edwards Earle, que evidentemente requerirá aportes imponentes de otras fundaciones de escala internacional.

19:28 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- NOMBRAMIENTO DE GRANVILLE SAWYERS ROBERTS COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL EN FUNDACIÓN CREEMOS EN LIMÓN.- A las diecinueve horas veintiocho minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince.- Escuchada la explicación y sometida la solicitud a votación, por unanimidad se acuerda, designar al señor GRANVILLE SAWYERS ROBERTS, cédula de identidad Nro. 7-0052-1237, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de Curridabat, como representante municipal ante la FUNDACIÓN CREEMOS EN LIMÓN (FUNCRELI), cédula jurídica Nro. 3-006-687055.

19:29 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintinueve minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

TRANSITORIO 2: JURAMENTACIÓN.-

Seguidamente, presta juramento el señor GRANVILLE SAWYERS ROBERTS, cédula de identidad Nro. 7-0052-1237, con lo que queda investido como representante municipal ante la Fundación Creemos en Limón (FUNCRELI).

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 117-2015.-

19:30 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 117-2015.- A las diecinueve horas treinta minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince.- Por unanimidad, se tiene como aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 117-2014.

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 254-2015.-

19:31 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 254-2015.- A las diecinueve horas treinta minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince.- Por unanimidad, se tiene como aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 254-2014.

CAPÍTULO 2º.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1º.- DICTAMEN CGA 001-03-2015 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. EXPEDIENTE 1520: AM 004-2014 “EVALUACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COSTA RICA”.-

Se conoce dictamen CGA 001-03-2015 que remite la Comisión de Gobierno y Administración, el cual dice textualmente: “La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 2º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 238-2014, del 20 de noviembre de 2014, el Concejo recibió el informe AM 004-2014 “EVALUACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COSTA RICA,” elaborado por la Auditoría Interna para “verificar si se cumplió con la finalidad y ejecución del convenio durante el período entre el 01 de enero de 2012 al 31 de enero del 2014, ampliándose en los casos que se consideró necesario.”

SEGUNDO: Que los resultados expuestos en el informe indicado, permiten concluir a la Auditoría Interna, “que si bien se presentaron algunas situaciones que habrían expuesto a riesgos considerables, los mismos deben servir para que la administración fortalezca su sistema de control interno en torno a evitar que situaciones similares se remitan a futuro.”

TERCERO: Que la única recomendación derivada de dicho informe al Concejo, procura que “en un plazo de tres meses, se establezcan parámetros de selección, estudio y seguimiento de ejecución, respecto de las propuestas que puedan significar la aprobación de convenios de cooperación, que incorporen análisis jurídico, financiero y de cualquier otra índole que considere el Concejo.”

CONSIDERANDO

PRIMERO: Lo estipulado en el artículo 12, inciso c) de la Ley 8292, “Ley General de Control Interno”, que dice:

“ARTÍCULO 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno

En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- c) *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. “*

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA:

Acoger la recomendación vertida en el Informe AM 004-2014 “EVALUACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COSTA RICA,” solicitando asimismo, al señor Alcalde Municipal, proponer los parámetros de selección, estudio y seguimiento de ejecución, respecto de las propuestas que puedan significar la aprobación de convenios de cooperación, que incorporen análisis jurídico, financiero y de cualquier otra índole que considere el Concejo.”

19:35 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE RECOMENDACIÓN DEL INFORME AM 004-2014 DE LA AUDITORÍA INTERNA.- A las diecinueve horas treinta y cinco minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Gobierno y Administración, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Acoger la recomendación vertida en el Informe AM 004-2014 “EVALUACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COSTA RICA,” solicitando asimismo, al señor Alcalde Municipal, proponer los parámetros de selección, estudio y seguimiento de ejecución, respecto de las propuestas que puedan significar la aprobación de convenios de cooperación, que incorporen análisis jurídico, financiero y de cualquier otra índole que considere el Concejo.

19:36 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y seis minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- DICTAMEN CGA 002-03-2015 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. EXPEDIENTE 1531: AM 006-2014 “AUDITORÍA FINANCIERA DE INGRESOS,”.-

Se conoce dictamen CGA 002-03-2015 que remite la Comisión de Gobierno y Administración, el cual dice textualmente: “La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 1º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 241-2014, del 11 de diciembre de 2014, el Concejo recibió el informe AM 006-2014 “AUDITORÍA FINANCIERA DE INGRESOS,” elaborado por la Auditoría Interna para “determinar la razonabilidad de las cifras de los ingresos municipales y evaluar la efectividad del control interno, de conformidad con las técnicas apropiadas de auditoría, aplicando las normas relativas al trabajo, a efecto de determinar si los sistemas de control interno, se ajustan al marco de legalidad.”

SEGUNDO: Que los resultados expuestos en el informe indicado, permiten concluir a la Auditoría Interna, “las debilidades de control interno, los hallazgos, los resultados satisfactorios encontrados durante este estudio en el proceso de ingresos, permite tener una seguridad razonable de que el cumplimiento de los objetivos de la Unidad se puede llevar a cabo satisfactoriamente. Por lo tanto la opinión general es buena no obstante se requieren mejoras en el cobro de los ingresos municipales, en especial el rubro de espectáculos públicos, donde se deben realizar mayores esfuerzos para su cobro.”

TERCERO: Que la única recomendación derivada de dicho informe al Concejo, consiste en “tomar las acciones pertinentes para que en un plazo de tres meses sea aprobado y publicado el Reglamento presentado por la administración municipal, el cual se encuentra en la Comisión de Asuntos Jurídicos desde el mes de diciembre del 2013, según lo indicado en el punto 2.2.3 del presente informe.”

CUARTO: Que el REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y EL COBRO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, fue aprobado por acuerdo que consta en el artículo 2º, capítulo 2º de la Sesión Ordinaria Nº 214-2014 del día 12 de junio de 2014, sometido a consulta pública no vinculante por espacio de diez días hábiles en La Gaceta 131 del 9 de julio de 2014, encontrándose vigente desde su segunda publicación en La Gaceta 172 del lunes 8 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Lo estipulado en el artículo 12, inciso c) de la Ley 8292, “Ley General de Control Interno”, que dice:

“ARTÍCULO 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.

En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- c) *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. “*

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA:

Indicar a la Unidad de Auditoría Interna, que el “REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y EL COBRO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT”, objeto de la recomendación contenida en el informe AM 006-2014 “AUDITORÍA FINANCIERA DE INGRESOS”, se encuentra vigente desde su segunda publicación, en La Gaceta Nro. 172 del lunes 8 de septiembre de 2014, por lo que la misma carece de interés actual.”

19:40 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE RECOMENDACIÓN DEL INFORME AM 006-2014 DE LA AUDITORÍA INTERNA.- A las diecinueve horas cuarenta minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Gobierno y Administración, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Indicar a la Unidad de Auditoría Interna, que el “REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y EL COBRO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT”, objeto de la recomendación contenida en el informe AM 006-2014 “AUDITORÍA FINANCIERA DE INGRESOS”, se encuentra vigente desde su segunda publicación, en La Gaceta Nro. 172 del lunes 8 de septiembre de 2014, por lo que la misma carece de interés actual.

19:41 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y un minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º.- DICTAMEN CGA 003-03-2015 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: EXPEDIENTE 1580.- DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL.-

Conoce este Concejo, el dictamen CGA 003-03-2015 de la Comisión de Gobierno y Administración y que literalmente dice: “La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo único, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 253-2015, del 05 de marzo de 2015, se conoce en el seno del Concejo, el trámite 3781 del Colegio de Arquitectos de Costa Rica, mediante el cual se cursa invitación al XII CONGRESO DE ARQUITECTURA 2015, con el tema “Infraestructura pública ayer-hoy y mañana”, evento de relevancia nacional e internacional que tendrá lugar del 27 al 30 de mayo en el Auditorio Ing. Jorge Manuel Dengo, en la sede central del CFIA, Curridabat; además de solicitar se analice la posibilidad de que ese congreso cuente con la declaratoria de interés público municipal.

SEGUNDO: Que el evento mencionado no implica erogación alguna para la municipalidad y siendo el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, la sede del XII CONGRESO DE ARQUITECTURA 2015, en jurisdicción de Curridabat, mal haría este Concejo en negar tal declaratoria de interés público municipal.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA:

Aprobar la solicitud planteada por el Colegio de Arquitectos de Costa Rica y consecuentemente, declarar de interés público municipal, el XII CONGRESO DE ARQUITECTURA 2015, "Infraestructura pública ayer-hoy y mañana", evento de relevancia nacional e internacional que tendrá lugar del 27 al 30 de mayo en el Auditorio Ing. Jorge Manuel Dengo, en la sede central del CFIA, Curridabat.

19:43 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL- A las diecinueve horas cuarenta y tres minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Gobierno y Administración, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Aprobar la solicitud planteada por el Colegio de Arquitectos de Costa Rica y consecuentemente, declarar de interés público municipal, el XII CONGRESO DE ARQUITECTURA 2015, "Infraestructura pública ayer-hoy y mañana", evento de relevancia nacional e internacional que tendrá lugar del 27 al 30 de mayo en el Auditorio Ing. Jorge Manuel Dengo, en la sede central del CFIA, Curridabat.

19:44 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y cuatro minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4º.- DICTAMEN CGA 004-03-2015 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: EXPEDIENTE 1577.- AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR DONACIÓN DE TERRENO.-

La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Por acuerdo Nro. 8 que consta en el artículo único, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 163-2013, del 13 de junio de 2013, este Concejo dispuso aceptar la donación por parte del Instituto Nacional de Seguros, del lote matrícula de folio real 483699-000 de la provincia de San José, autorizando a su vez al Alcalde Municipal, para la suscripción de la correspondiente escritura pública.

SEGUNDO: Que la propiedad en mención se encuentra ubicada en urbanización Bosques de Catalán, lote 17 C, Folio Real 483699-000, Plano SJ 0508229-1998; la cual presenta serios problemas

de nivel freático, conexión indebida de aguas servidas al alcantarillado pluvial y no cuenta con alcantarillado sanitario, entre otros aspectos que impiden que la misma sea apta para la venta, pese a que contrariamente a lo señalado, la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, había autorizado el uso conforme o permitido para vivienda.

TERCERO: Según artículo 2º, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 252-2015, del 26 de febrero de 2015, el Concejo conoce una nueva moción suscrita por el titular de la Alcaldía, quien propone se *“autorice al suscrito a solicitar al Instituto Nacional de Seguros que nos traspasen en donación el lote ubicado en lote N°17 C, inscrito bajo la matrícula de Folio real 483699-000, Plano Catastrado SJ-0508229-1998, Granadilla, Urbanización Bosques de Catalán, propiedad del Instituto Nacional de Seguros, el cual pasará a formar parte de la municipalidad para su conveniencia y uso que se considere oportuno. Asimismo es necesaria la autorización para contratar un notario mediante el procedimiento de contratación directa, para que confeccione dicha escritura de donación y por supuesto, autorizar al suscrito a firmar dicha escritura de donación.”*

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA:

Aprobar la moción propuesta a efectos de que se autorice al Alcalde a solicitar al Instituto Nacional de Seguros el traspaso en donación del lote 17 C, inscrito bajo la matrícula de Folio real 483699-000, Plano Catastrado SJ-0508229-1998, Granadilla, Urbanización Bosques de Catalán, el cual pasará a formar parte de la municipalidad para su conveniencia y uso que se considere oportuno; así como la autorización para contratar un notario mediante el procedimiento de contratación directa, para que confeccione dicha escritura de donación y por supuesto, autorizar al suscrito a firmar dicha escritura de donación.

Siendo que la gestión planteada es reiterativa de la que generó el acuerdo visible en el artículo único, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 163-2013, del 13 de junio de 2013, simplemente se toma nota.

ARTÍCULO 5º.- DICTAMEN CGA 005-03-2015 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: EXPEDIENTE 1553.- AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA DE CURRIDABAT.-

Conoce este Concejo, el dictamen CGA 005 de la Comisión de Gobierno y Administración, el cual dice textualmente: “La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Según se consigna en el artículo único, capítulo 5º del acta de la sesión ordinaria Nro. 247-2015, del 22 de enero de 2015, conoce el Concejo Municipal, la moción siguiente:

1. Que el cantón de Curridabat se destaca por estar conformado por una considerable proporción de personas adultas mayores que requieren de proyectos integrales para solventar sus necesidades.
2. Que la Municipalidad de Curridabat, ha encontrado en las instituciones que trabajan en beneficio del adulto mayor, aliados importantes para la mejora de las condiciones de vida de esta población.
3. Que la población adulta mayor llega a ser vulnerable por el desgaste físico y mental producido por la edad, por lo que su atención requiere de dedicación, tiempo y recursos para generar condiciones propias para darles calidad de vida.
4. Que el Concejo Municipal autorizó mediante acuerdo número 4, de la sesión ordinaria Nro. 216-2014, del 19 de junio de 2014, la firma de un convenio marco de cooperación y trabajo conjunto con la Asociación Gerontológica de Curridabat, la cual se ha caracterizado por ser una instancia con amplia trayectoria al servicio de la comunidad.
5. Que mediante acuerdo número 4, de la sesión ordinaria Nro. 227-2014, del 4 de septiembre de 2014, el Concejo Municipal autorizó la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA DE CURRIDABAT, siendo que se modificó el destino de los recursos mediante autorización dada por el Concejo Municipal en el acuerdo número 8, del acta de la sesión ordinaria Nro. 229-2014, del 18 de septiembre de 2014, para “el mantenimiento del edificio, quedando autorizados a comprar pintura, láminas de zinc, llavines, canoas, y cualquier otro material o insumo requerido para garantizar las mejores condiciones del inmueble en favor de los adultos mayores”.
6. Que resultó imposible realizar la transferencia de recursos en el ejercicio presupuestario 2014, debido a que la Asociación Gerontológica Curridabat no alcanzó a completar el expediente con los requisitos establecidos para los fines propuestos por la Contraloría General de la República en sus circulares 14299 y 14300.
7. Que en el ejercicio presupuestario 2015 se cuenta con \$2.000.000° (Dos millones de colones exactos) para ser transferidos a la Asociación Gerontológica Curridabat como aporte para las mejoras requeridas en favor de los adultos mayores.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Curridabat, establece de interés cantonal la suscripción del presente convenio interinstitucional para la transferencia de recursos de la Municipalidad de Curridabat a la Asociación Gerontológica de Curridabat, con el fin de generar un aporte importante para que se continúen las labores de ayuda para la comunidad.

Por lo anterior, se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Gerontológica de Curridabat, el cual se rige a partir de las siguientes cláusulas:

CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT

Nosotros, MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, cédula de Persona Jurídica número 3-014-042047, representada en este acto por EDGAR EDUARDO MORA ALTAMIRANO, mayor, divorciado, periodista, vecino de Urbanización El Prado de Curridabat, portador de la cédula de identidad 2-0420-0182 en su condición de ALCALDE según Resolución N° 0019-E11-2011 de las 9:30 horas del 3 de Enero 2011, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 10, del 14 de Enero 2011, debidamente autorizado para este acto por acuerdo de Concejo Municipal número 6, del acta de la sesión ordinaria Nro. 227-2014, del 4 de septiembre de 2014 y la ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, cédula jurídica No. 3-002-066896, en adelante organización beneficiaria, representada por: MANUEL ENRIQUE SOLORZANO RODRIGUEZ, cédula de identidad No. 1-337-447, mayor, casado, vecino de Curridabat, en calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma de la supra indicada Asociación, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación y transferencia de fondos, que será regido por las leyes de la República de Costa Rica y por lo siguientes acuerdos:

1. La ley faculta a la Municipalidad de Curridabat para asignar recursos a programas de atención a los adultos mayores, realizados por instituciones públicas o privadas.
2. La ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, siendo una Organización No Gubernamental, tiene como fin la atención al Adulto Mayor, atendiendo, albergando, a esta población para su cuidado. Esta se compromete confirme el ordenamiento jurídico a mantener al día los libros legales, diario, mayor, balance e inventarios, registro de asociados, actas de Junta Directiva, actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Asociados, así como documentos auxiliares. Así mismo se compromete como organización beneficiaria de transferencias de recursos a observar y/o aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 8718, en el manual de criterios para la distribución de recursos, artículos 5,6,7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República 45,46,47,48,49,50,51y 52 de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la función pública, del artículo 4 al 9 de la Ley de Contratación Administrativa y cualquier otra disposición que le sea aplicable a los sujetos que administran, custodian o manejan fondos privados de origen público.
3. Según acuerdo de la sesión extraordinaria Nro. 2156-2014, del 19 de junio de 2014 existe un convenio de marco de cooperación entre la Municipalidad de Curridabat y la ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, el cual sirvió de precedente para la tramitación del presente convenio de transferencia de recurso.
4. La ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, reconoce a la Municipalidad de Curridabat, como un Gobierno Local cooperador de las labores que realiza la Asociación

siendo anuente y permitiendo la supervisión, control, asesoría y fiscalización por parte de la Municipalidad de Curridabat de los fondos que por este convenio se le trasladan a la Asociación.

5. La Municipalidad de Curridabat, mediante este convenio y en apoyo al sostenimiento del programa desarrollado por la ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, le transferirá a esta última la suma de dos millones de colones exactos (¢2.000.000^{oo}) *para el mantenimiento del edificio, quedando autorizados a comprar pintura, láminas de zinc, llavines, canoas, y cualquier otro material o insumo requerido para garantizar las mejores condiciones del inmueble en favor de los adultos mayores*
6. El giro de los dineros se hará de la siguiente manera: UN SOLO TRACTO POR ¢2.000.000^{oo} (Dos millones de colones exactos)
7. En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos dentro del término del convenio la ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, tendrá que reintegrar a la municipalidad el saldo respectivo.
8. La ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, en conocimiento de la Ley, se encuentra al día en el pago de cuotas obrero patronales a la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme lo obliga los artículos 31 y 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, estando conscientes que así se mantendrán durante todo el convenio. Esta obligación se extenderá también a terceros cuyos servicios subcontrate el contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia.
9. La ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, destinará el uso de los recursos otorgados en el presente contrato, únicamente para el destino o los destinos supra indicados y en ningún caso podrá utilizarse para fines comerciales, políticos o distintos a los dichos aquí.
10. La ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, deberá presentar a la Municipalidad de Curridabat una liquidación donde se detallen las partidas y sub partidas de utilización de los recursos, reservándose la Municipalidad de Curridabat el derecho de solicitar aclaraciones, documentos e información adicional que permita ampliar o aclarar cualquier aspecto de la liquidación.
11. Los recursos deberán administrarse en una cuenta corriente exclusiva para el manejo de fondos, conforme al Artículo No. 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
12. En caso de que se determine, por los órganos competentes, malos manejos de los recursos se ordenará la suspensión inmediata de los giros de dinero. Se reiniciarán con efecto retroactivo si se comprobara que la anomalía no existía, pero, si por el contrario se establece que hubo malos manejos, se dispondrá el reintegro de los recursos y se determinará conductas delictivas, se procederá con la denuncia judicial correspondiente.

13. Para efectos fiscales se estima el presente convenio en la suma de: ₡2.000.000°° (Dos millones de colones exactos)
14. El presente convenio tendrá una vigencia de un año calendario y su eficacia iniciará a partir de la fecha en que firmen los rubricantes. Cualquier modificación o adendum, es bilateral y deberá ser aprobada por ambas partes firmantes. En cualquier momento, previo cumplimiento de los debidos procesos ajustados al Procedimiento Sumario de la Ley General de la Administración Pública, las partes podrán rescindir o resolver este convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por la contraparte.

En fe de lo anterior y en plenamente conformes, firmamos en dos tantos. Ciudad de San José, a las _____ Horas del mes de enero del 2015.”

SEGUNDO: Que la Asesoría Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo, emitió a solicitud expresa del señor Presidente del Concejo, el criterio jurídico que literalmente dice: *“PRIMERO: El artículo 62 del Código Municipal indica: “(...)”Artículo 62.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades. Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa. Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales. A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.” El subrayado no es del original. SEGUNDO: La Asociación Gerontológica de Curridabat es una organización social no gubernamental debidamente inscrita y que tiene como fin la atención del Adulto Mayor. TERCERO: Dicha organización cuenta con la idoneidad para administrar fondos públicos del Consejo Nacional de la Persona Adulto Mayor (CONAPAM) regulado mediante Ley Nº. 7992. Para estos fines se realizó el Estudio Técnico Nº. 80-2014 según consta en la Resolución CONAPAM-DE-11888-O-2014. Esta resolución se emitió atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 inciso 8.2 del Reglamento sobre la calificación de sujeto idóneo para administrar fondos públicos. En dicha resolución se advierte además que la administración de fondos públicos se encuentra sometida a las prohibiciones de los artículos 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Circular Nº. 14300 del 18 de diciembre del 2001 emitida por la Contraloría General de la*

República. Se advierte además que las contrataciones que se realicen deberán hacerse según lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento. Así como sus presupuestos aprobarlos la Contraloría General de la República de conformidad con la Circular supra indicada. Finalmente se advierte que la organización se encuentra sometida a la Ley de Control Interno; y consecuentemente a la fiscalización de la Contraloría General de la República. CUARTO: Dicha organización se encuentra sometida además a las regulaciones y controles previstos en la Ley 8718 que crea la Junta de Protección Social. En consecuencia con lo anterior dicha entidad emitió la Resolución N°. GRS-147-2013 del 10 de abril del 2013 mediante la cual autorizó las facturas a la Asociación Gerontológica de Curridabat. Lo anterior dado que es sujeto de eventuales donaciones por esa entidad. QUINTO: Dicha organización cuenta además con libros contables debidamente registrados y estados financieros auditados. SEXTO: En fecha 5 de enero del 2014, la organización aportó la documentación anteriormente citada, a los efectos de suscribir un Convenio con la Municipalidad de Curridabat, que le otorgara la posibilidad de ser sujeto de transferencias de recursos, para el cumplimiento de sus fines. SETIMO. En fecha 22 de enero del 2015, el Alcalde Municipal presentó el proyecto de Convenio, el cual no contó con la mayoría calificada requerida para dispensar de trámite de comisión, la moción presentada. En consecuencia requiere dictamen de Comisión para dictaminar el fondo del proyecto. OCTAVO: La Presidencia del Concejo Municipal solicitó criterio de esta Asesoría Legal para dictaminar sobre el fondo. **RECOMENDACIONES:** Esta Asesoría respetuosamente indica que el borrador de Convenio presentado, tiene como fundamento normativo el numeral 62 del Código Municipal, dado que estamos en presencia de una organización no gubernamental que presta servicios de interés social en el cantón de Curridabat. Es importante mencionar que la Asociación Gerontológica de Curridabat cuenta además con las calificaciones de idoneidad pertinentes para la administración de fondos públicos.”

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Aprobar la moción propuesta y consecuentemente, autorizar la suscripción del convenio transferencia de recursos entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Gerontológica de Curridabat, según los términos ya indicados.”

19:48 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA FIRMAR CONVENIO CON ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA DE CURRIDABAT.- A las diecinueve horas cuarenta y ocho minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Gobierno y Administración, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Aprobar la moción propuesta y consecuentemente, autorizar la suscripción del convenio transferencia de recursos entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Gerontológica de Curridabat, según los términos ya indicados.

19:49 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y nueve minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 6º.- DICTAMEN CGA 006-03-2015 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: EXPEDIENTE 1566.- MODIFICACIÓN AL MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS.-

Se conoce dictamen CGA 006-03-2015 de la Comisión de Gobierno y Administración, que literalmente dice: “La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Según se consigna en el artículo único, capítulo 2º del acta de la sesión ordinaria Nro. 250-2015, del 12 de febrero de 2015, conoce el Concejo Municipal, la solicitud que, mediante oficio AMC 0127-02-2015 hiciera el señor Alcalde Municipal, con el fin de aprobar la siguiente modificación al manual descriptivo de puestos que se explica en el oficio RHMC 021-02-2015, del 12 de febrero de 2015, que remitiera el Lic. Julio Román Jiménez, Jefe de Recursos Humanos, al jerarca administrativo:

“Me permito remitirle los perfiles que se detallan a continuación para que los presente al Concejo para la respectiva aprobación y posterior incorporación al Manual de Puestos:

- 1- **Profesional Asistente de Cultura y Deporte / Dirección de Cultura y Deporte:** Se requiere la creación del perfil en razón de que es necesario disponer de una persona que colabore en la Dirección de Cultura y Deporte a nivel asistencial. El contenido del que se dispondría será el de una de las plazas de Profesional Asistente – Administrador de la Piscina Municipal, debido a que se habían creados dos plazas y se determinó que se necesita solo una plaza para dicha labor, por lo que se debe crear el perfil para poder nombrar a una persona en el puesto indicado ya que el contenido presupuestario está disponible en el código presupuestario correcto.
- 2- **Profesional Asistente – Gestor Ambiental / Dirección de Servicios Ambientales:** La plaza de Asistente Administrativo 1 se desocupó debido a que el titular renunció a partir del 15-12-2014, y la Dirección de Servicios Ambientales requiere un profesional que colabore en la realización de labores en Gestión Ambiental, por lo que se necesita crear el perfil.”

Título del Puesto: Profesional Asistente – Cultura y Deporte	Fecha: Marzo, 2015	Categoría: 9
Ubicación: Dirección de Cultura y Deporte	Asignado por:	
Título del Jefe inmediato: Director (a) de Cultura y Deporte		

Naturaleza del Puesto:

Realizar labores profesionales asistenciales en el manejo de la planificación, organización, coordinación y ejecución de proyectos culturales y deportivos.

Responsabilidades Principales:

1. Confeccionar, aplicar y tabular, encuestas para evaluación y percepción del público sobre eventos, talleres, cursos y demás actividades relacionadas con la Dirección de Cultura y Deporte.
2. Apoyar los programas de cursos sostenibles para la comunidad de Curridabat en conjunto con la Dirección de Cultura y Deporte.
3. Apoyar a la Dirección de Cultura y Deporte en la elaboración del PAO.
4. Redactar proyectos culturales, deportivos, estudios de viabilidad de estos proyectos, así como ejecutar y dar seguimiento de los mismos en conjunto con la Dirección de Cultura y Deporte.
5. Sistematizar los procedimientos internos propios de la Dirección de Cultura y Deporte.
6. Aplicar evaluaciones periódicas de las personas contratadas para realizar cursos y actividades específicas que competen a la Dirección.
7. Apoyar las actividades de la Dirección de Cultura y Deporte a nivel logístico y operativo, en horarios fuera de oficina, en cualquiera de los distritos del cantón, incluyendo fines de semana y días feriados.
8. Colaborar en la calendarización de actividades para la Dirección de Cultura y Deporte, así como en la atención al público por los diferentes medios (correo electrónico, teléfono, personalmente).
9. Llevar un control de trámite y estado de las solicitudes de compra y contratación con la Proveeduría Municipal que hayan sido gestionadas por su superior.
10. Generar comunicados de prensa, estrategias de comunicación de las actividades que realice la Dirección, de acuerdo a cada actividad y al público meta. Publicaciones en medios nacionales y cantonales.
11. Generar fototeca y videoteca de las actividades de la Dirección.
12. Supervisar que todos los requerimientos solicitados a proveeduría para la realización de las actividades se cumplan.
13. Mantener comunicación con el CCDRC y agrupaciones culturales y deportivas del cantón para organizar proyectos en conjunto y coordinar eventos o actividades.
14. Realizar otras labores inherentes a solicitud de su jefe, en concordancia con sus capacidades y experiencia, tales como: preparar informes de trabajos especiales, hacer oficios, archivar

documentos varios y dar inducción acerca de los reglamentos internos de la Dirección, entre otras cosas.

Requisitos mínimos para el Puesto:

A- Educación:

Bachillerato universitario en alguna carrera de las Ciencias Sociales, Educación Física o alguna rama afín.

B- Experiencia:

Tener un mínimo de 1 año de experiencia de trabajo en el área social, y gestión de proyectos y actividades culturales, deportivas o de otra índole.

C- Competencias Generales:

Trabajo en Equipo.
Habilidad para comunicarse.

D- Competencias Específicas:

Capacidad de trabajo con comunidades.
Habilidad para relacionarse con otros.
Habilidad de redacción y ortografía.
Creatividad.
Manejo de MS Office, internet y redes sociales.
Algún conocimiento de legislación municipal.
Ser propositivo y dinámico.
Empatía y sensibilidad hacia el ámbito cultural y deportivo.
Trabajo bajo presión.

Ámbito y Responsabilidades del Puesto:

Las responsabilidades del puesto abarcan toda la municipalidad y todo el cantón.

Responsabilidad por políticas y procedimientos :

Sigue procedimientos establecidos por otros o contenidos en la legislación pertinente.

Impacto de aciertos y errores:

Los errores en este puesto pueden provocar falta de coordinación en la realización de las actividades y menoscabo en la calidad de los servicios brindados por la Dirección de Cultura y Deporte.

Relaciones Internas o Externas y Autonomía de Acción:

Internas:

Se deben tener relaciones internas con todos los departamentos de la Municipalidad

Externas:

Se debe mantener relaciones externas con el Ministerio de Cultura, Ministerio del Deporte y la Recreación, CCDRC, organizaciones de la comunidad, medios de comunicación entre otros.

Autonomía de Acción:

Trabaja dentro de los lineamientos legales aplicables y guías muy específicas de la Dirección de Cultura y Deporte.

Factores de Medición del Desempeño:

El desempeño en estas posiciones se mide a través de:

- Evaluación del Desempeño anual.
- Participación en proyectos.
- La cantidad de ajustes que debe hacer a causa de los errores.
- Opinión de los clientes internos y externos.
- Versatilidad en la realización de sus funciones.

Condiciones de Trabajo:

El trabajo se realiza en un ambiente de oficina y en el campo por medio de la realización de actividades de la Dirección de Cultura y Deporte.

Esfuerzo Mental y Físico:

El esfuerzo físico es moderado en labores logísticas y de ejecución en actividades culturales y deportivas. El esfuerzo mental requerido es moderado y por periodos de mediana duración o alta concentración durante periodos cortos de tiempo.

Manejo de Información Confidencial:

Se maneja información de alguna sensibilidad, por lo que no debe ser tratada con descuido.

Puestos Supervisados:	Directos No.	Indirectos No.
No tiene supervisión de personal		
Preparado Por:	Aprobado (Alcalde):	Fecha

D.S. Consultores S.A.		
Fecha:	Aprobado (Concejo Municipal):	

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS**

Título del Puesto:	Fecha:	Categoría:
Profesional Asistente – Gestor Ambiental	Marzo, 2015	9
Ubicación:	Asignado por:	
Dirección de Servicios Ambientales		
Título del Jefe inmediato:		
Director (a) de Servicios Ambientales		
Naturaleza del Puesto:		
Responsable en labores de gestión ambiental enfocadas en la solución de problemas asociados a los residuos sólidos, la contaminación del aire, del agua y del suelo. También tendrá a cargo el programa de educación ambiental la municipalidad.		
Responsabilidades Principales:		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinación de la gestión ambiental dentro y fuera de la Municipalidad, con apoyo de los instrumentos de control y medición como el plan de gestión Ambiental Institucional, el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Reglamento para el manejo Integral de los Residuos Sólidos en el cantón de Curridabat, entre otros. 2. Proponer soluciones y mejoras tecnológicas a problemas ambientales encontrados en el cantón. 3. Coordinar la educación ambiental informal para centros educativos, instituciones, comunidades y empresas, en temas de manejo de residuos sólidos, protección de cursos de agua y en general de protección al medio ambiente. 4. Apoyar con criterios técnicos a la Dirección de Servicios Ambientales en temas de Residuos Sólidos y realizar informes que sirvan para tomar de decisiones. 5. Diagnosticar problemas de contaminación atmosférica, del suelo y del agua que se den en el cantón de Curridabat. Proponer soluciones de ser posible tecnológicas para resolver los problemas encontrados. 6. Registrar información, archivar documentos y trámites de la Dirección de Servicios Ambientales, así como de responder llamadas telefónicas y orientar a las personas que llaman a la Dirección de Servicios Ambientales en temas varios de corte ambiental y de los servicios municipales que se prestan y atender consultas en razón del trabajo realizado. 		

7. Realizar otras labores a solicitud de su superior, en concordancia con sus capacidades, experiencia y formación académica.

Requisitos mínimos para el Puesto:

A- Educación:

Bachillerato universitario en alguna de las carreras de Ingeniería relacionadas con Gestión Ambiental o manejo de Recursos Naturales, así como cualquier otra profesión afín a las labores a ejecutar.

B- Experiencia:

Mínimo de 1 año de experiencia en labores relacionadas con las funciones a desempeñar.

C- Competencias Generales:

Trabajo en equipo
Organización del trabajo
Manejo de MS Office

D- Competencias Específicas:

Buenas relaciones personales
Manejo de paquetes de cómputo
Capacidad analítica
Orientación al servicio al cliente
Habilidad para coordinar

Ámbito y Responsabilidades del Puesto:

Las responsabilidades del puesto se desarrollan dentro de la Municipalidad y en todo el cantón.

Responsabilidad por políticas y procedimientos :

Se desenvuelve dentro del marco que le establecen las leyes y reglamentos aplicables, siguiendo lineamientos establecidos por otros.

Impacto de aciertos y errores:

Los errores en este puesto pueden ocasionar eventualmente un aumento en los daños ambientales y el deterioro de imagen para la institución.

Relaciones Internas o Externas y Autonomía de Acción:

Internas:

Se deben tener relaciones internas con todos los departamentos para coordinar acciones, atender consultas y brindar o recibir información

Externas:

Se relaciona con contribuyentes, diferentes instituciones públicas o privadas y otras municipalidades, para realizar investigaciones, atender consultas e intercambiar información. También con vecinos para atender quejas relacionadas con temas ambientales.

Autonomía de Acción:

Se guía por la legislación pertinente y aplicación de técnicas apropiadas para la gestión ambiental.

Factores de Medición del Desempeño:

El desempeño en estas posiciones se mide a través de:

Planes de trabajo cumplidos
Proyectos terminados
Atención de quejas y solicitudes de los vecinos
Informes que rinde
Metas logradas en el PAO, PEM y otros planes municipales.
Visualmente a través de inspecciones

Condiciones de Trabajo:

Con frecuencia debe salir al campo donde hay presencia de factores desagradables como calor, polvo, malos olores, sol, lluvia, agua dentro de ríos o quebradas, etc. También realiza trabajo de oficina.

Esfuerzo mental y Físico:

El esfuerzo físico en este puesto es de mediana intensidad. El esfuerzo mental es moderado y mantenido por períodos largos.

Manejo de Información Confidencial:

La información que se maneja es de moderada sensibilidad y su revelación eventualmente podría causar pérdida de imagen de la municipalidad.

Puestos Supervisados:	Directos No.	Indirectos No.

No tiene responsabilidades de supervisión		

Preparado Por:	Aprobado (Alcalde)	Fecha
<i>Jefe de Recursos Humanos</i>		
Fecha:	Aprobado (Concejo Municipal):	

CONSIDERANDO

PRIMERO: Lo indicado en el artículo 120 del Código Municipal, que en lo conducente dice:

“Artículo 120. — (...)

Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes. “

SEGUNDO: Es criterio de la Asesoría Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo, que la categoría de bachillerato no implica la incorporación a ningún colegio profesional, por lo que el requisito aquí contemplado es improcedente y así debe eliminarse.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Aprobar la modificación de los perfiles incorporados en este dictamen, con la salvedad del requisito de incorporación al colegio respectivo, que no procede para casos de bachillerato.”

19:53 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN AL MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS.- A las diecinueve horas cincuenta y tres minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Gobierno y Administración, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Aprobar la modificación de los perfiles incorporados en este dictamen, con la salvedad del requisito de incorporación al colegio respectivo, que no procede para casos de bachillerato.

19:54 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y cuatro minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 7º.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CASO MATRA.-

Se recibe dictamen CAJ 010-03-2015 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que textualmente dice: “La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que la confieren los numerales 11 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 y 44 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior, de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat, emiten el siguiente dictamen:

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido la Resolución Nro. 487-2014 de las 9:00 horas del 16 de octubre de 2014, del Tribunal Contencioso Administrativo, sobre inhabilitación a la empresa MATRA, LTDA., que se refiere a la resolución de la apelación interpuesta por dicha empresa en contra del Acuerdo del Concejo, artículo segundo, capítulo segundo del Acta de la Sesión Ordinaria N° 137-2012, N° 5 de las veinte horas un minuto del 13 de diciembre del 2012.

SEGUNDO: Que en consecuencia con lo anterior se dispuso acatar lo resuelto por ese Honorable Tribunal, trasladar la resolución a la Alcaldía Municipal para lo de su conocimiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Alcaldía devuelve el traslado de correspondencia realizado mediante Oficio empresa **Oficio AMC-0174-02-2015** dispone que el asunto es competencia del Concejo Municipal. En consecuencia y siendo que el Acuerdo del Concejo, artículo segundo, capítulo segundo del Acta de la Sesión Ordinaria N° 137-2012, N° 5 de las veinte horas un minuto del 13 de diciembre del 2012, se encuentra anulado, lo pertinente es así informarlo, dado que se trata de una sanción de inhabilitación.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: Proceder con fundamento en la Resolución Nro. 487-2014 de las 9:00 horas del 16 de octubre de 2014, del Tribunal Contencioso Administrativo, a informar que el Acuerdo N° 5 y N° 6 del Concejo, artículo segundo, capítulo segundo que consta en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 137-2012 celebrada el 13 de diciembre del 2012 que es el resultado del procedimiento disciplinario ordenado por la Contraloría General de la República a este Concejo Municipal y que impone una inhabilitación a la empresa MATRA, LTDA., SE ENCUENTRA ANULADO.

SEGUNDO: Instruir al Señor Secretario Municipal para que proceda a publicar el “Por Tanto” del presente acuerdo; siempre y cuando la inhabilitación hubiese sido publicada. En caso contrario simplemente notificar a la empresa Matra el presente acuerdo.”

19:56 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- PROCESO NULO DE INHABILITACIÓN A MATRA, LTDA.- A las diecinueve horas cincuenta y seis minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

1. Proceder con fundamento en la Resolución Nro. 487-2014 de las 9:00 horas del 16 de octubre de 2014, del Tribunal Contencioso Administrativo, a informar que los acuerdos 5 y 6 que constan en el artículo segundo, capítulo segundo que consta en el acta de la sesión ordinaria Nro. 137-2012 celebrada el 13 de diciembre del 2012, que es el resultado del procedimiento disciplinario ordenado por la Contraloría General de la República a este Concejo Municipal y que impone una inhabilitación a la empresa MATRA, LTDA., SE ENCUENTRAN ANULADOS.
2. Instruir al señor Secretario Municipal para que proceda a publicar el “Por Tanto” del presente acuerdo; siempre y cuando la inhabilitación hubiese sido publicada. En caso contrario simplemente notificar a la empresa Matra el presente acuerdo.

19:57 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y siete minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 8.- INFORME AM 001-2015 DE AUDITORÍA INTERNA: LIQUIDACIÓN COMISIÓN FESTEJOS POPULARES 2014-2015.

Se tiene por recibido el informe AM 001-2015 de la Auditoría Interna, con relación a la “liquidación de la Comisión de Festejos Populares 2014-2015.” El mismo es trasladado a la Comisión de Gobierno y Administración para su estudio y recomendación.

CAPÍTULO 3º.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **4184 COMITÉ DE VECINOS CALLE LAS LOMAS.-** Carta en la que comunican la conformación de la nueva directiva, además, agradecen las labores que se realizan para encausamiento de aguas pluviales y jabonosas. Pero solicitan intervenir también la sección de calle afectada por la maquinaria que se utilizó, por cuanto quedó intransitable. Por otra parte, les preocupa que no se conectó una salida de aguas ya existente, lo que podría causar problemas en época de lluvias. **Se traslada a la Administración para lo que corresponda.**
2. **SALA CONSTITUCIONAL.-** Resolución en la que se concede audiencia a la Presidencia del Concejo, sobre recurso de amparo incoado por DANIEL MUÑOZ COREA y otros, por construcción de muro en vivienda aledaña que les afecta. **Se toma nota, por cuanto fue atendido por la Administración.**

CAPÍTULO 4º.- MOCIONES.-

ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN AUDIENCIA POR RECUSACIÓN.-

Moción que acoge para su trámite el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez y que literalmente dice: **RESULTANDO:**

PRIMERO: Que se ha recibido en el seno del Concejo Municipal el documento con solicitud de recusación suscrito por el señor Christian Campos Monge a favor de sus apoderados Alexander Andrade Porras, Domingo Morales Monge; Geovanny Cedeño Acuña, Orlando Delgado Acosta; Juan Carlos Porras Rosas y Rafael Antonio Alvarado Mora; en contra del Alcalde Municipal Lic. Edgar Mora Altamirano y los integrantes del Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ing. Douglas Alvarado Ramírez y Eduardo Méndez Matarrita.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor CAMPOS MONGE formula “Incidente de Recusación en contra de los integrantes del Órgano Director del Procedimiento, Ing. Douglas Alvarado Ramírez y Eduardo Méndez Matarrita, y al señor Alcalde Lic. Edgar Altamirano con fundamento en los siguientes argumentos: a) Que la Sala Constitucional declaró parcialmente con lugar un recurso de amparo promovido por los incidentistas; en el cual se condenó a la Municipalidad de Curridabat; b) Que están promoviendo la Ejecución de la Sentencia en el Tribunal Contencioso Administrativo cuyo recibido adjuntan; c) Que en consecuencia solicitan recusar a dichos funcionarios dado que podrían tener un interés directo.

SEGUNDO: Que el numeral 31 del Código Municipal en lo que interesa dispone: “(...) 31. Prohíbese al Alcalde y a los Regidores: a) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que ellos tengan interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; b) Ligarse a la municipalidad o depender de ella, en razón de cargo distinto, comisión, trabajo o contrato, que cause obligación de pago o retribución, a su favor y en general, percibir dinero o bienes del patrimonio municipal, excepto salario o dietas según sea el caso, viáticos y gastos de representación; c) Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al Alcalde Municipal, los Regidores o el concejo mismo. De esta misma prohibición, se exceptúan las comisiones especiales que desempeñen; d) Integrar las comisiones que se creen para realizar festejos populares, fiestas cívicas y cualquier otra actividad festiva dentro del cantón. Si el Alcalde no se excusare de participar en la votación de asuntos, conforme a la prohibición establecida en el inciso a) de este artículo, cualquier interesado podrá recusarlo, de palabra o por escrito para que se inhiba de intervenir, en la discusión y votación del asunto. Oído el Alcalde o Regidor recusado, el Concejo decidirá si la recusación procede. Cuando lo considere necesario, el Concejo podrá diferir el conocimiento del asunto que motiva la recusación, mientras recaban más datos para resolver. (...)” El subrayado no es del original.

Por su parte, el artículo 236 de la Ley General de la Administración Pública indica en lo que corresponde: “(...) 236. (...) 2. La recusación se planteará por escrito, expresando la causa en que se funde e indicando y acompañando la prueba conducente. 3. El funcionario recusado al recibir el escrito decidirá el mismo día o al día siguiente, si se abstiene o si considera infundada la recusación y procederá en todo caso en la forma ordenada en los artículos anteriores. 4. El superior u órgano llamado a resolver podrá recabar informes y ordenar todas las pruebas que considere oportunas

dentro del plazo de cinco días y resolverá en la forma señalada en los artículos anteriores.(...).” El subrayado no es del original.

En lo que se refiere a la competencia del Concejo Municipal para resolver el Incidente planteado es imperativo fundar las acciones en lo que al respecto han dictado la jurisprudencia judicial. Al respecto ha indicado el Tribunal Contencioso Administrativo, en su Resolución N°. 446-2011 de las 3:00 del 18 de noviembre del 2011 que en lo que interesa dispone: “(...) V. OBSERVACIONES: (...) Ergo, es claro, que en aplicación del numeral 234,4 de la Ley General de la Administración Pública, de presentar una recusación contra el alcalde en un procedimiento administrativo de su competencia – y por supuesto en la eventualidad de que ése o se abstenga, deberá ser resuelta por el órgano llamado a resolver. (...)”.

Por su parte, el Dictamen C-192-2002 de la Procuraduría General de la República sostiene al respecto que: “(...) Por último, debe quedar claro que la Junta Directiva, cuando conoce la recusación, no está resolviendo el asunto propio de la materia laboral, sino otro muy distinto, aunque sea una especie de prejudicialidad que deba resolver el órgano legalmente competente, antes de que se conozca el fondo del asunto.(...).”.

Y C-37-2014 que indica: “(...) Lo cierto es que en el caso de las corporaciones municipales, dadas las atribuciones que le son asignadas al artículo 13 del Código Municipal, no cabe duda de que el “órgano superior supremo de la jerarquía administrativa” es el Concejo Municipal, tal y como lo hemos sostenido en el Dictamen C-048-2004 del 2 de febrero del 2004 (confirmado en el C-028-2010.(...)).”.

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 236 de la Ley General de la Administración Pública; 31 del Código Municipal **SE RESUELVE:**

- a) Otorgar audiencia a los funcionarios integrantes del Órgano Director del Procedimiento, Ing. Douglas Alvarado Ramírez y Eduardo Méndez Matarrita y al señor Alcalde Lic. Edgar Mora Altamirano; por un plazo de ocho días a los fines de que manifiesten lo que estimen conveniente.

NOTIFIQUESE.

20:05 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veinte horas cinco minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.

20:06 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- OTORGAMIENTO DE AUDIENCIA.- A las veinte horas seis minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad es aprobada. En consecuencia

Se otorga audiencia a los funcionarios integrantes del Órgano Director del Procedimiento, Ing. Douglas Alvarado Ramírez y Lic. Eduardo Méndez Matarrita; y al señor Alcalde Lic. Edgar Eduardo Mora Altamirano; por un plazo de ocho días a los fines de que manifiesten lo que estimen conveniente.

20:07 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas siete minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN PARA MODIFICAR PERFIL.-

Moción que promueve el Alcalde Municipal, Edgar Eduardo Mora Altamirano, que literalmente dice:
CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal las municipalidades deben mantener actualizado el Manual Descriptivo de Puestos.
2. Que atendiendo el estudio técnico realizado por parte del Jefe de Recursos Humanos remitido mediante oficio Número RHMC-034-03-2015 de fecha 16 de marzo del 2015, se determinó modificar el perfil que corresponde a Técnico Municipal 2-Centros Juveniles, en el sentido de que atendiendo las funciones propias del puesto éstas deben pertenecer a la Dirección de Cultura y Deporte y sea acorde con la organizativa actual de la Municipalidad.
3. Que se adjunta al presente acuerdo el oficio indicado en el considerando y el perfil correspondiente para su estudio y aprobación-.

ACUERDO: El Concejo Municipal autoriza modificar el perfil que corresponde a Técnico Municipal 2-Centros Juveniles, y como efecto de este acuerdo se proceda a actualizar el Manual Descriptivo de Puestos como corresponde. RIGE A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN.

20:10 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veinte horas diez minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince.- Una vez sometida a votación, la dispensa de trámite de comisión, para la moción que se promueve, al obtenerse un resultado de cuatro votos afirmativos y tres negativos, no obteniendo mayoría calificada requerida, se tiene por descartada la solicitud.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, García Camacho, Garita Núñez y Henry Smith. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

Para su estudio y recomendación, se traslada a la comisión de Gobierno y Administración.
--

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO ÚNICO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01-2015.-

Se acusa recibo de la modificación presupuestaria 01-2015 que remite la Alcaldía Municipal por un monto de ¢185.824.526.80, trasladándose a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, misma que queda convocada para las 18:30 horas del martes 24 de marzo de 2015, en la sala de comisiones.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas diez minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO